



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

17 DIC 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Dept. Jurídico	
Dept. T.R. y Registro	25 NOV 2011
Dept. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Dept. Auditoría	
Dept. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$ _____	
Imputación _____	
Anot. Por _____	
Imputación _____	
Deduc. Dto. _____	

DVG/MOL/RFY

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Contraloría

RESOLUCIÓN NÚMERO 2343

Santiago, 10 de Octubre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y la Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto

el Sr : BAYO VELOSO JOSE ANGEL

de TESORERIA GRAL. DE LA REPUBLICA

2º Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que con Fecha 18-08-2014, el interesado optó por la Pensión No Contributiva

4º Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Octubre de 1999

01 de Diciembre de 1999

01 de Diciembre de 2000

01 de Diciembre de 2001

01 de Diciembre de 2002

01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004

01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

01 de Diciembre de 2009

01 de Diciembre de 2010

01 de Diciembre de 2011

01 de Diciembre de 2012

01 de Diciembre de 2013

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

1 DIC 2014

ESTA ACTA DE BENEFICIOS Y REAJUSTAMIENTO DE
PENSION NO CONTRIBUTIVA FUE FIRMADA EN
ADMINISTRACION DE ESTADO

7242969

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase que el Sr: BAYO VELOSO JOSE
ANGEL [REDACTED] Tiene la Calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Diciembre de 1998 a \$ 428.347
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de recibir la pensión otorgada por:

----- Ex – Caja ----- resolución ----- Fecha -----
CANAEMPU 2170 20-06-1986

Reajustar al:	01 de Octubre de 1999	\$436.347
	01 de Diciembre de 1999	\$447.517
	01 de Diciembre de 2000	\$468.461
	01 de Diciembre de 2001	\$482.843
	01 de Diciembre de 2002	\$497.135
	01 de Diciembre de 2003	\$501.858
	01 de Diciembre de 2004	\$514.304
	01 de Diciembre de 2005	\$532.922
	01 de Diciembre de 2006	\$544.220
	01 de Diciembre de 2007	\$584.710
	01 de Diciembre de 2008	\$636.691
	01 de Diciembre de 2010	\$652.863
	01 de Diciembre de 2011	\$678.521
	01 de Diciembre de 2012	\$692.973
	01 de Diciembre de 2013	\$709.396

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registráse en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de Mayo de 1988 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

